



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Dirección de Control

DECRETO ALCALDICIO N°1.998

APRUEBA CONVENIO DE SERVICIOS CON EL SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS

DALCAHUE, 29 de Agosto de 2023.

VISTOS:

- 1.- Las funciones, facultades y atribuciones de las Municipalidades y que están establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 especialmente a la facultad de celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado establecido en el artículo 8° de este cuerpo legal;
- 2.- El Convenio de Colaboración para la actualización y mantención del catastro de bienes raíces de la comuna de Dalcahue firmado entre la Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Impuestos Internos con fecha 29 de Agosto de 2023.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N°1459-2021 y

CONSIDERANDO:

- 1.-Que una de las fuentes de ingreso propio que tienen las Municipalidades son las que derivan del pago del impuesto territorial y que deben realizar todos los propietarios u ocupantes de bienes raíces de Dalcahue, salvo las excepciones legales, y que para ello es necesario contar con una actualización de la información referente a las propiedades existentes en la comuna, las características de éstas, la tasación de las mismas y su enrolamiento.
- 2.-Que contar con un profesional en la comuna de Dalcahue que ejecute labores y acciones que se desarrollan en la oficina provincial del Servicio de impuestos de Castro,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENCIÓN
DEL CATASTRO DE BIENES RAÍCES DE LA COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 29 de Agosto del 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante la “Dirección Regional” o “el Servicio”, representada por su Director Regional, **Sr. JORGE LARA ARRIAGADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Copiapó N° 180, Puerto Montt y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, representada por su Alcalde **Sr. ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110 interior, comuna de Dalcahue, en adelante las partes, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° del Código Tributario y 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto fue fijado por el DFL N° 7 de 30-09-1980 del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 29 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Servicio de Impuesto Internos es un servicio público a cargo de la aplicación y fiscalización de todos los impuestos de tributación fiscal interna, actualmente establecidos o que se establecieren, cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y que entre otros tributos, tiene a su cargo la aplicación del Impuesto Territorial.
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el Director es el jefe superior del Servicio, y en cada región del país hay una Dirección Regional cuya autoridad máxima, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones territoriales, son los Directores Regionales que dependen directamente del Director.
- c) Que, para la correcta aplicación del Impuesto Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 N° 2 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Servicio debe mantener al día los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces, utilizando entre otras fuentes, la información que deben remitirle las respectivas Municipalidades, en la forma y plazos que el Servicio determine.
- d) Que, de conformidad con lo establecido en la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, corresponde al Director ejecutar y celebrar contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, en cuyo ámbito acuerda convenios de colaboración con diversas entidades públicas y suscribe contratos o acuerdos de colaboración con organizaciones o entes privados, tanto de incidencia nacional como regional, todos ellos orientados al cumplimiento de fines institucionales.

- e) Que, en virtud de lo previsto en los artículos 7° letra j) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y 6° letra a) del Código Tributario, el Director del Servicio tiene la facultad de autorizar, entre otros, a los Directores Regionales, para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando “por orden del Director”.
- f) Que, en el ejercicio de la facultad señalada precedentemente el Director del Servicio delegó en los Directores Regionales, mediante la Resolución Ex. SII N° 60 de 10-07-2015, en el ámbito territorial de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de celebrar y suscribir convenios interinstitucionales con otros organismos públicos y acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas, que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, que sean de exclusivo interés regional y no consideren actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional que participe en aquellos; así como para modificarlos y poner fin a los mismos. Excluyéndose expresamente de la delegación, los convenios o acuerdos referidos a la entrega de información tributaria ante requerimientos de agentes externos, incluyendo la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como también la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso. Los convenios y acuerdos de colaboración que se celebren en el ejercicio de la facultad delegada, no podrán incluir el traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas al Servicio, ni el traspaso de recursos Institucionales, y la facultad de dictar las resoluciones aprobatorias de los convenios o acuerdos de colaboración a que alude la presente resolución. Asimismo, el Director dispuso que en las resoluciones que se dicten en virtud de las facultades delegadas deberá mencionarse el número y fecha de la Resolución Ex. SII N° 60 ya referida, debiendo registrarse en la documentación que firmen los delegados en uso de las facultades referidas, antes de la firma, la frase “POR ORDEN DEL DIRECTOR”.
- g) Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 publicado el 26 de Julio de 2006 del Ministerio del Interior, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y tienen a su cargo la administración local de la comuna respectiva, siendo su máxima autoridad, el alcalde respectivo.
- h) Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya referida, las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

- i) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Código Tributario, estarán obligadas a cooperar en los trabajos de tasación de la propiedad raíz en la forma, plazo y condiciones que determine el Director.
- j) Que, es de mutuo interés de la Dirección Regional Los Lagos del Servicio de Impuestos Internos y Ilustre Municipalidad de Dalcahue, adoptar medidas necesarias para actualizar y regularizar la situación catastral de la propiedad raíz en la comuna de Dalcahue, contribuyendo así al cumplimiento de los fines del Servicio e instituirá una efectiva y eficiente normalización de la tributación que por concepto de Impuesto Territorial se perciba.

Han acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad colaborará con el Servicio en la mantención y actualización del catastro de los bienes raíces de la comuna de Dalcahue, con el objeto de optimizar el uso de los recursos de ambas instituciones, coordinando acciones comunes para la actualización del catastro. Esto permitirá otorgar una mejor atención a los habitantes de la comuna, regularizando su situación tributaria más oportunamente y normalizando los ingresos del municipio por concepto de Impuesto Territorial.

SEGUNDO: Para efectos del presente Convenio de Colaboración, se entenderá por mantención y actualización del catastro de los Bienes Raíces la revisión y regularización de toda información catastral relativa a subdivisiones, fusiones, modificaciones de deslindes a nuevas construcciones, ampliaciones y recepciones de las mismas, a tasaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, a cambios de nombres, a cambios de destino de las propiedades, actualización de direcciones y otras de interés, necesarias para el cumplimiento del objetivo descrito.

TERCERO: La Municipalidad aportará con los servicios de un Profesional del perfil Arquitecto, Constructor, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Civil y un Administrativo. Este personal trabajará bajo supervisión del personal técnico del Servicio. El profesional se dedicará exclusivamente a las actividades del presente Convenio, en las dependencias del Municipio de Lunes a Viernes, bajo la supervisión administrativa de la Municipalidad de Dalcahue. El profesional deberá concurrir a las dependencias del Servicio una o dos veces a la semana, entre lunes y viernes de manera ordinaria y de manera extraordinaria a capacitarse y/o a participar en reuniones, de acuerdo con las necesidades detectadas por el Servicio. El administrativo se dedicará a actividades del presente Convenio, pudiendo desarrollar labores propias del municipio, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Municipalidad proporcionará movilización para el cumplimiento de las labores del presente convenio y dispondrá de conexión a internet permanente y adecuada para su labor, equipo PC (según las características definidas por el Servicio),

impresora y plotter escáner, además de artículos de escritorio, debiendo el profesional o administrativo, presentar listado de lo requerido según la necesidad del caso.

CUARTO: Para los efectos indicados, la Municipalidad pondrá a disposición del Servicio, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, señalada en la cláusula Novena, el personal contratado, además del espacio físico, el mobiliario y equipamiento adecuado para desarrollar el trabajo, según lo acordado por ambas partes.

QUINTO: Para la contratación del personal profesional, técnico y administrativo que efectúe la Municipalidad se considerará:

- 1) Que en la selección del personal participe de manera vinculante el Servicio.
- 2) La municipalidad deberá exigir máxima reserva de información a la que tendrán acceso sus funcionarios, lo cual debe ser parte fundamental de sus contratos.
- 3) Que las remuneraciones por los servicios prestados por el personal asignado, sea similar a las remuneraciones que percibe el personal del Servicio o de la Municipalidad, que cumplen funciones semejantes.
- 4) La Municipalidad reemplazará al personal que no cumpla con los requerimientos o no se adapte a los sistemas y procedimientos de trabajo del Servicio y del mismo Municipio, o cuyo desempeño sea objetado por éste, previo informe de ambos, señalando las causales.
- 5) La municipalidad entregará credenciales de identificación a este personal para ser presentada en la revisión de las propiedades en terreno.

SEXTO: Para el cumplimiento de este Convenio, el Servicio designará a un funcionario que desempeñe labores de coordinación, mientras que en el caso de la Municipalidad la coordinación recaerá en la Directora de Administración y Finanzas, o en el funcionario(a) que designe el Sr Alcalde. Ambas partes deberán comunicar por escrito el nombre y datos de contacto de los coordinadores dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de haber cambio de coordinador las partes darán aviso por escrito en el momento que se tome la determinación, no pudiendo extenderse más allá de 5 días antes de que comience a ejercer la función la nueva persona.

SÉPTIMO: El Servicio remitirá a la Municipalidad informes semestrales respecto de los estados de avance de las labores que desarrolle el personal contratado que se desempeñe bajo supervisión y visará mensualmente sus informes de desempeño.

OCTAVO: La Municipalidad remitirá al Servicio en forma mensual, la información relativa a permisos y recepciones de construcciones, loteos y subdivisiones, patentes municipales, concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público, entregados a terceros y aprobaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

NOVENO: El presente Convenio comenzará a regir a partir del 01 de octubre del presente año y mantendrá su vigencia mientras las partes no manifiesten su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación mediante

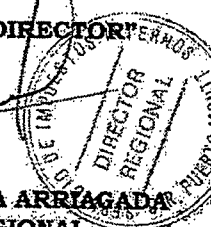
comunicación escrita enviada expresamente para tal efecto.

DÉCIMO: La representación con que actúa el Director Regional de Dirección Regional Los Lagos, del Servicio de Impuestos Internos, consta en la Resolución TRA N° 246/2/2021 de fecha 21/01/2021.

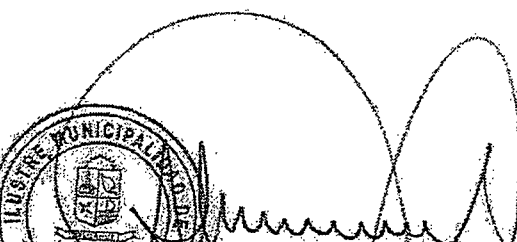
La representación con que actúa el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue consta en el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de Marzo de 2022 que declara electo Alcalde de Dalcahue en relación a sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1459-2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



JORGE RAMÓN LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



ALEX VALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Dirección de Control

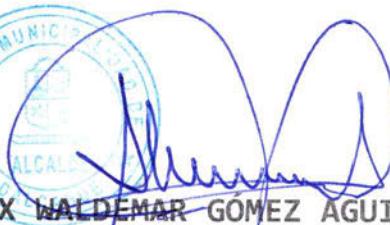
constituirá una ayuda a los vecinos de Dalcahue para recibir orientación efectiva en la tramitación de su documentación referente a sus propiedades;

DECRETO:

1.- Apruébese en todos sus términos el Convenio entre la Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Impuestos Internos de fecha 29 de Agosto de 2023, el que comenzará a regir a partir del 1 de Octubre de 2023.

2.- Los gastos que irroque la contratación del profesional imputese a la cuenta presupuestaria 21.04.004. Prestaciones Servicios Comunitarios (Actualización y mantención catastro bienes raíces comuna de Dalcahue).

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN
TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHÍVESE.**



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
Comuna de Dalcahue



Manuel Aníbal Álvarez Barría.
Secretario Municipal (s)

Distribución:

- A Administradora Municipal.
- A Directora de Administración y finanzas.
- A Secretaria Municipal titular.
- A Directora de Obras Municipal
- A Encargada de Transparencia

AWGA/MAAB